

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

LA SECRETARIA GENERAL

HACE SABER

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, se fija el presente aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de dar a conocer la respuesta brindada por la entidad mediante oficio No. 20246000225542 del 02 de octubre de 2024, a la solicitud anónima presentada el día 17 de septiembre de 2024 con radicado No. 20246000163781.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DESARROLLO RURAL, EL 07/10/24 DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINA

DESIJADO EL 15/10/24 A LAS 5:00 P.M



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CASTANEDA ANA
MARIA
Fecha: 2024.10.04 14:25:37
-05'00'

ANA MARÍA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
Secretaria General (E)

Proyectó: July Tatiana Ospina – Contratista – Secretaria General 

Revisó: Yalenis P. Agámez De Horta, Gestor – Dirección Administrativa y Financiera 

Aprobó: Catalina Peña Rincón - Contratista Secretaría General 

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

|Página| 1

6000

Bogotá D.C., miércoles, 02 de octubre de 2024

20246000225542

Al responder cite este Nro.
20246000225542

Señor(a)

Email: NA@NA.com

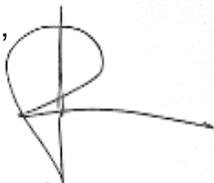
Asunto: Respuesta Queja – Radicado Disciplinario 2024-034

Respetados señores:

Por medio del presente me permito informarle que este despacho disciplinario recibió y asignó el radicado disciplinario 2024-034, a su queja según la cual señala “ *el funcionario JOSE GERARDO PABON DUARTE perteneciente a la UTT 4, tomo la agencia como su negocio propio, donde selecciona al señor WILLIAM ADOLFO LUNA DIAZ como persona natural y con nombre comercial AGROWAL de proveedor en todos los proyectos donde el antes mencionado tiene injerencia. Algunos de los cuales son el proyecto en San Vicente de Chucuri, entrega de insumos agrícolas, proyecto en Charala - Santander de este año. El señor WILLIAM ADOLFO LUNA DIAZ, ejerce como veterinario y proveedor en este proyecto, donde el Doctor JOSE GERARDO PABON DUARTE tiene injerencia y así sucesivamente en diferentes proyectos. Se pone en conocimiento de esta seccional, toda vez que la misma tiene competencia en los dos Santanderes. En otras palabras, el doctor JOSE GERARDO PABON DUARTE, se convierte en juez y parte en estos proyectos, por cuanto tiene conocimiento de todos y cada uno de los proyectos que se presentan, conocimiento que es utilizado en beneficio propio, dada la afinidad que tiene con WILLIAM ADOLFO LUNA.*”

En este orden de ideas, el área de Control Disciplinario Interno de la ADR, adelantará las actuaciones pertinentes de conformidad con lo previsto en la Ley 1952 de 2019, actual Código General Disciplinario.

Cordialmente,



JOSE ELIBARDO JEREZ JAIMES

Gestor T1 Control Disciplinario Interno Secretaría General